



## **RESOLUCIÓN O. Nº 073/**

**ANT:** Resolución O. N°29, del 08 de Enero de 2024, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Talcahuano.

**MAT.:** Modifica nómina de Espacios Públicos Autorizados y Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Talcahuano

**CONCEPCION, 07 DE MAYO DE 2024**

### **VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior; los artículos 3 y 6 de Ley N° 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución O N°29, de fecha 08 de Enero de 2024, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Talcahuano, con ocasión de las elecciones primarias de gobernadores regionales y alcaldes; y demás disposiciones pertinentes:

y demás disposiciones vigentes.



#### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 106 de la Ley 18.695, dispone que las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre, cuya fecha corresponde al día 27 de octubre de 2024. A su vez, el artículo 3 de la Ley N° 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de alcalde y de gobernador regional deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de las elecciones municipales, correspondiendo dicha fecha al día 9 de junio de 2024.

**2.** Que, el artículo 6 de la ley N°20.640, señala que, para las elecciones primarias, en todo lo que no sea contrario a la ley, y en lo que le sea aplicable, regirán entre otras, las disposiciones de la Ley N° 18.700.

**3.** Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

**4.** Que, así mismo y de conformidad al inciso 2°, del artículo 35 de la ley N°18.700, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

**5.** Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 3° del artículo 35 de la ley N°18.700, la Dirección Regional de Bio Bío, del Servicio Electoral mediante Resolución O. N° 29, de fecha 08 de Enero de 2024, determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Talcahuano, la cual se encuentra publicada en el sitio electrónico del Servicio, junto al mapa georreferenciado con los lugares indicados en la referida nómina.

**6.** Que, la Dirección Regional de Bio Bío, a través de Asistente de Fiscalización, constató en terreno la ejecución de obras de infraestructura y/o mejoramiento de los espacios públicos autorizados, los cuales se encontrarán en ejecución durante el periodo de propaganda electoral establecido para la elección primaria, impidiendo la instalación de elementos de propaganda.



7. Que, atendidas las circunstancias referidas en el numeral anterior y con la finalidad de no afectar los intereses públicos implicados, resulta imperioso modificar la nómina que determinó los espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral, y fijar el máximo de elementos permitidos de conformidad a dichos espacios, según el número de candidaturas inscritas para elecciones primarias en la comuna de Talcahuano.

#### **RESUELVO:**

**I. MODIFÍCASE y ACTUALÍZASE** la Resolución O. N° 29, de fecha 08 de Enero de 2024, de la Dirección Regional Bio Bío, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Talcahuano, de conformidad al siguiente detalle y tabla adjunta en el numeral II:

- i. El espacio público autorizado de la comuna de Talcahuano, N°3, denominado “Espacio Público Centinela” se modifica el cuadrante de calles que delimitan el espacio, correspondiendo a: Inicia en calle Nueva con calle Bahía Inglesa hacia calle Playa Pingual.
- ii. El espacio público autorizado de la comuna de Talcahuano, N°9, denominado “Espacio Público Avenida Colón”, se modifica el cuadrante de calles que delimitan el espacio, correspondiendo a: Inicia en calle Gómez Carreño con Avenida Cristóbal Colón hacia Pasaje Tres Montes por vereda Oriente.
- iii. El espacio público autorizado de la comuna de Talcahuano, N°11, denominado “Parque Villa San Martín”, se modifica el cuadrante de calles que delimitan el espacio, correspondiendo a: Inicia en calle Las Hortensias con pasaje Los Cerezos hacia calle Los Fresnos.
- iv. El espacio público autorizado de la comuna de Talcahuano, N°12, denominado “Plaza Marinero Fuentealba”, se modifica el cuadrante de calles que delimitan el espacio, correspondiendo a: Inicia en calle Luis Acevedo hacia calle Gómez Carreño.
- v. El espacio público autorizado de la comuna de Talcahuano, N°17, denominado “Espacio Público Valle San Eugenio”, se modifica el cuadrante de calles que delimitan el espacio, correspondiendo a: Inicia en calle Uno entre calle Río Toltén y calle Tres.
- vi. El espacio público autorizado de la comuna de Talcahuano, N°18, denominado “Parque en Colón”, se modifica el cuadrante de calles que delimitan el espacio, correspondiendo a: Inicia en Avenida Colón entre Avenida Talcahuano y calle Jaime Repullo.



**II. DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en dichos espacios, en la comuna de Talcahuano, para las candidaturas participantes de las elecciones primarias, sea de Alcalde o Gobernador Regional, a efectuarse el 9 de junio del año en curso, conforme al siguiente detalle:

**ACTUALIZACIÓN NOMINA DE ESPACIOS PUBLICOS AUTORIZADOS Y DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE TALCAHUANO**

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	MEP GORE	MEP Alcalde
1	Espacio público Michimalonco	60	1	0	7
2	Plaza El Ancla	160	1	0	20
3	Espacio Público Centinela	160	2	0	20
4	Espacio Público Centinela Sur	160	1	0	20
5	Plaza de Armas de Talcahuano	320	4	0	40
6	Plaza Schuyler	120	3	0	15
7	Espacio Público sector San Vicente	160	2	0	20
8	Espacio Público Blanco Encalada	80	1	0	10
9	Espacio Público Avenida Colón	160	1	0	20
10	Espacio Público en Avenida Alto Horno	140	2	0	17
11	Parque en Villa San Martín	120	1	0	15
12	Plaza Marinero Fuentealba	80	1	0	10
13	Espacio Público en Vegas de Perales	160	1	0	20
14	Espacio Público Gómez Carreño	160	2	0	20
15	Espacio Público sector Los Cóndores	160	1	0	20
16	Espacio Público Río Loa	150	3	0	18
17	Espacio Público Valle San Eugenio	160	2	0	20
18	Parque en Colón	160	1	0	20
19	Plaza La Esmeralda	80	3	0	17
20	Espacio Público en Brisas del Sol	160	1	0	20
21	Espacio Público sector Diego Portales	140	2	0	17
22	Espacio Público sector Higueras	90	1	0	11
23	Espacio Público Playa El Galgo	50	2	0	6
24	Espacio Público calle Alto Horno con Edelmira Gete	100	1	0	12



Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la elección primaria, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese y Comuníquese,

A blue circular stamp from the Servicio Electoral, Región del Bío-Bío, Chile, is overlaid with a handwritten signature in blue ink. Below the signature, the name and title are printed in black: PAMELA MANRÍQUEZ ULLOA, DIRECTORA REGIONAL (S).

PAMELA MANRÍQUEZ ULLOA  
DIRECTORA REGIONAL (S)

PMU/CNA/mas

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señora Alcalde de la I. Municipalidad de Talcahuano.
- Candidaturas
- Partidos Políticos.
- Oficina de Partes.